

nos de los recursos invertidos con fines militares a la promoción del progreso social;

4. *Considera* que los objetivos del Decenio —igualdad, desarrollo y paz— tal como se reflejan en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, no han sido alcanzados aún;

5. *Considera* que las actividades de la comunidad mundial y de las Naciones Unidas, aun después de terminado el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, deberían seguir orientadas hacia la igualdad de trato a la mujer y su plena integración en el desarrollo en condiciones de paz.

19a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984

#### 1984/17. La mujer bajo el régimen de *apartheid*

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños que viven bajo regímenes minoritarios racistas y en los territorios árabes ocupados y otros territorios ocupados<sup>28</sup>,

*Teniendo presentes* las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, celebrada en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982, y de la Declaración aprobada por la Conferencia<sup>29</sup>,

*Observando* la observancia generalizada, el 9 de agosto de cada año, del Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con la resolución 36/172 K de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por la atención especial que han prestado a la difícil situación de las mujeres y los niños bajo el régimen de *apartheid*, de conformidad con la resolución 36/172 K de la Asamblea General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia por las actividades realizadas en apoyo de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*, e insta al Comité a redoblar sus esfuerzos a fin de apoyar a las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

3. *Insta* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y contra el *apartheid* y otras agrupaciones interesadas, a que concedan máxima prioridad a las medidas de asistencia a la mujer en Sudáfrica y Namibia, durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y después de su terminación;

4. *Invita* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño a que prosigan sus actividades para promover la difusión más amplia posible de información sobre las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones inter-

<sup>28</sup> E/CN.6/1984/10.

<sup>29</sup> Véase A/37/261-S/15150.

nacionales, regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, las agrupaciones de mujeres y contra el *apartheid* y otras agrupaciones interesadas, para que apoyen los diversos proyectos de los movimientos de liberación nacional y los Estados de primera línea destinados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica y Namibia;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 31º período de sesiones, un informe preliminar sobre la asistencia prestada a la mujer en Sudáfrica y Namibia, y a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica del *apartheid*;

7. *Exhorta* a todas las organizaciones de mujeres a que apoyen los esfuerzos de las mujeres de Namibia por lograr la independencia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

19a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984

#### 1984/18. Situación de las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos

*El Consejo Económico y Social,*

*Profundamente preocupado* por las condiciones en que viven las mujeres palestinas en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos,

*Reconociendo* que el desarraigo masivo de las mujeres palestinas que han sido arrancadas de su patria menoscaba gravemente su participación e integración en el proceso de desarrollo,

*Observando* que no se ha realizado en el sistema de las Naciones Unidas ningún estudio amplio de la condición jurídica y social de la mujer palestina en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos desde la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980,

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y demás órganos competentes de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* del capítulo II del informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos en los territorios árabes ocupados<sup>30</sup>, presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 30º período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones una versión actualizada de dicho informe;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un informe amplio sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios árabes ocupados y fuera de ellos y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe provisional sobre la preparación de ese estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones;

4. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos del

<sup>30</sup> E/CN.6/1984/10.

sistema de las Naciones Unidas a que presten al Secretario General toda la asistencia necesaria a ese respecto.

*19a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984*

**1984/19. Violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando con profunda preocupación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el informe sobre su 30º período de sesiones, en relación con la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer<sup>31</sup> señaló la existencia de una pauta de violencia física contra mujeres detenidas —casos de violación y otros abusos sexuales, incluso de violencia contra mujeres embarazadas,*

*Considerando que las mujeres son especialmente vulnerables a la violencia sexual,*

*Considerando asimismo que las mujeres embarazadas requieren que la sociedad les preste protección y cuidados especiales,*

*Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950,*

*Recordando igualmente sus resoluciones 1980/39 de 2 de mayo de 1980 y 1983/27 de 26 de mayo de 1983, en que reafirmó el mandato otorgado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, y de señalar las tendencias y pautas que se pusieran de manifiesto a la atención del Consejo, a fin de que éste pueda decidir sobre las medidas a adoptar,*

1. *Pide a los Estados Miembros interesados que tomen urgentemente medidas apropiadas para erradicar tales transgresiones;*

2. *Invita a todos los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo, para permitirle informar al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones en un tema adecuado del programa;*

3. *Decide autorizar al Secretario General a que proporcione, con cargo a los recursos presupuestarios existentes, los servicios y medios necesarios para aplicar la presente resolución.*

*19a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984*

**1984/20. Futuro programa de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en la resolución 11 (II) del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1946,*

*Considerando que los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz continúan siendo válidos, están estrechamente interrela-*

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 5 (E/1984/15), cap. IV.*

cionados y constituyen una base importante para los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Tomando en cuenta que, al acercarse el final del Decenio, es urgente fortalecer la labor futura de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de que cumpla su importante función de impulsar la aplicación de las estrategias para el año 2000 que dimanen de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1985,*

*Destacando la importancia de la función de la mujer en el desarrollo, como agente y beneficiaria,*

*Teniendo en cuenta la resolución 40 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>32</sup>, las resoluciones de la Asamblea General 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 y 35/56 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución del Consejo Económico y Social 1980/38 de 2 de mayo de 1980, así como cualesquiera otras resoluciones pertinentes,*

*Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de declarar el año 1986 Año Internacional de la Paz<sup>33</sup> como contribución al mejoramiento del clima internacional, que reducirá las tensiones existentes y las graves amenazas al mantenimiento de la paz que ponen en peligro la posibilidad de mejorar la situación de la mujer,*

1. *Recomienda a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones, como contribución al Año Internacional de la Paz, considere recomendaciones de propuestas concretas para asegurar la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones que conduzcan al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad y la pobreza;*

2. *Recomienda también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 31º período de sesiones proponga medidas concretas para superar las tendencias generales y específicas que impiden la promoción de la mujer, en particular proponiendo el establecimiento, por otros órganos de las Naciones Unidas, de programas de formación y proyectos social y económicamente rentables que contribuyan a incorporar a la mujer al proceso de desarrollo en pie de igualdad.*

*19a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1984*

**1984/21. Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982 y 1983/3 de 24 de mayo de 1983, así como la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Estrategia y políticas de fiscalización de drogas”<sup>34</sup>,*

<sup>32</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

<sup>33</sup> Véase la resolución 37/16 de la Asamblea General.

<sup>34</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI, secc. A.*